



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ADOPCIÓN
Adoptante: Adoptiva:	Fredys Paul Meléndez Yánez Valentina Rada García
Radicado:	No. 05001 31 10 001 2021 – 0029000
Asunto:	Se corrige la sentencia N° 202 del 6 de septiembre de 2021
Interlocutorio:	No. 586

Se procede mediante esta providencia, a corregir la Sentencia N° 202 del 6 de septiembre de 2021 proferida en el presente proceso de **ADOPCION**, promovido por el señor **FREDYS PAUL MELÉNDEZ YÁNEZ** con respecto a la niña **VALENTINA RADA GARCÍA**.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el Artículo 285 del Código General del Proceso, que consagró los medios que estimó idóneos para enmendar o aclarar por el órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales se incurrió al proferirla.

Al descender al caso en estudio se observa que, si bien, no se tuvo ningún error en la parte resolutive de la providencia, si lo fue en la parte motiva, donde por error involuntario en algunos párrafos se dice que el nombre de la madre es SILVIA GARCÍA SALAS, el nombre de la niña SAMANTA AVENDAÑO VILLA y el nombre del adoptante ÁLVARO DE JESÚS GIRALDO GONZÁLEZ, siendo los nombres correctos: La madre **SILVANA GARCÍA SALAS**, la adoptiva **VALENTINA RADA GARCÍA** y el adoptante **FREDYS PAUL MELÉNDEZ YÁNEZ**.

En mérito de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR la parte motiva de la sentencia N° 202 del 6 de septiembre de 2021, en el sentido de que el nombre correcto de la madre es **SILVANA GARCÍA SALAS**, de la adoptiva **VALENTINA RADA GARCÍA** y del adoptante **FREDYS PAUL MELÉNDEZ YÁNEZ**.

TERCERO. - Expídanse las copias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aef64fc502fbd44d3a389bd8cb10eebef116bc15c86c55fa857b6647ce
7b9dcb**

Documento generado en 23/09/2021 07:11:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>